Armenia, Marzo de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 015-MC-CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DEL BAMUR5, BICIS8, BITER8, BASPC8, RELEVO EL HOBO, RELEVO ARGELIA, RELEVO MONTEZUMA, RELEVO RUIZ Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GRUPO GAULA RISARALDA

1. ANTECEDENTES:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, incluye la información de los contratos de las vigencias fiscales 2024 Y 2025 en las cuales la CENAC–ARMENIA adelanto procesos de contratación con objeto igual o similar a los del presente proceso mediante las diferentes modalidades de selección, datos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA Y LUGAR DE ENTREGA			GARANTIA EXIGIDA EN PROCESO
							FECHA DE FIRMA CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DEL BAMUR5, BAACA8. BICIS8, BITER8, BASPC8, RELEVO EL HOBO, RELEVO ARGELIA, RELEVO MONTEZUMA, RELEVO RUIZ Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GRUPO GAULA RISARALDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025	$222.287.985,60	ORDEN DE COMPRA 141518	PAGOS PARCIALES	2025	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	NO REGISTRA SANCIONES	08 DE FEBRERO DE 2025	UNIDADES DE LA BR8	HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA COMBUSTIBLE (NACIONAL) III
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA) PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y TRANSPORTE PARA LAS UNIDADES TÁCTICAS DE LA OCTAVA BRIGADA PARA LA VIGENCIA 2024	$97.491.009,00	ORDEN DE COMPRA 124440	PAGOS PARCIALES	2024	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	NO REGISTRA SANCIONES	13 DE FEBRERO DE 2024	UNIDADES DE LA BR 8	HASTA EL 30 DE MARZO DE 2025	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA COMBUSTIBLE (NACIONAL) III
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA LA MAQUINARIA COMPROMETIDA EN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°22 BATALLA DE AYACUCHO	$205.161.628,00	ORDEN DE COMPRA 128259	PAGOS PARCIALES	2024	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	NO REGISTRA SANCIONES	03 DE MAYO DE 2024	UNIDADES DE LA BR 8	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA COMBUSTIBLE (NACIONAL) III

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

CENAC ARM

Durante la presente vigencia otras unidades ejecutoras han realizado procesos de selección cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente, por lo tanto, se toman como referentes las adquisiciones realizadas por otras entidades teniendo en cuenta que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	MUNICIPIO DE MACEO	CMC-SS-014-2026	CMC-SS-014-2026 COMBUSTIBLE FIZA PUBLICA	Presentación de oferta	2/03/2026 8:21 AM	4/03/2026 9:30 AM	49.029.340 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA MUNICIPAL DE COPER	MC-MIN-006-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (A.C.P.M. Y GASOLINA CORRIENTE), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE COPER - BOYACÁ	Presentación de oferta	27/02/2026 9:14 AM	3/03/2026 7:00 AM	12.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARATOCA	MC-INV-010-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM Y SOLUCION LIQUIDA (UREA AUTOMOTRIZ) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO D	Presentación de oferta	26/02/2026 10:31 AM	2/03/2026 3:00 PM	22.902.345 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA-HUILA	IP-007-2026	COMBUSTIBLE 2026	Presentación de oferta	26/02/2026 9:26 AM	3/03/2026 8:00 AM	40.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO	MC-003-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA y UREA AUTOMOTRIZ) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	Presentación de oferta	25/02/2026 9:18 PM	3/03/2026 8:00 AM	13.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO MATANZA	MAT-MC-009-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS CONTEMPLADAS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD	Presentación de oferta	25/02/2026 9:14 PM	2/03/2026 11:00 AM	14.116.500 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	CRAMSEB	150-MC-007-26	150-MC-007-26 COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA)	Presentación de oferta	25/02/2026 1:39 PM	2/03/2026 10:00 AM	27.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE FLORIDA	MC-010-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA	Presentación de oferta	25/02/2026 11:35 AM	27/02/2026 2:00 PM	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE SUCRE	008 - CMNC -2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS BUSES ESCOLARES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA	Presentación de oferta	25/02/2026 11:28 AM	27/02/2026 3:00 PM	49.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE EL DOVIO	MED-MC 009 DE 2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN DEL VEHICULO OFICIAL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASEO Y LOS EQUIPOS PARA CORTE Y PODA	Presentación de oferta	25/02/2026 11:07 AM	27/02/2026 8:00 PM	49.029.340 COP	Proceso adjudicado y celebrado

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Central Administrativa y Contable Regional Armeniaen conjunto con sus unidades centralizadas, presentan la necesidad de realizar el suministro de combustible teniendo en cuenta que este elemento es necesario para el funcionamiento de los equipos fijos de ingenieros de las unidades pertenecientes a la Octava Brigada y el combustible para transporte con destino al Gaula Risaralda para la vigencia 2026. y así dar cumplimiento en la misión administrativa.

Es por ello que la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignado una partida fija y partida especial que se ejecutara durante el año 2026.

La Central Administrativa y Contable CENAC Regional ARMENIA como unidad centralizadora contrata los recursos asignados por la Jefatura Financiera del Ejército, de acuerdo a la normatividad vigente con la finalidad de concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística.

El suministro de combustible es necesario para cumplir con los objetivos estratégicos y con la misión de la unidades , además para el buen funcionamiento de los bienes.

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Se requiere el suministro de combustible (ACPM o Gasolina) destinado a la operatividad del equipo fijo de ingenieros y vehículos de las unidades relacionadas. La necesidad de este suministro radica en que el desarrollo de las funciones operacionales y administrativas depende de la funcionalidad constante de estos equipos y vehículos, teniendo en cuenta que estos elementos son fundamentales para asegurar el transporte de personal y/o garantizar algunos servicios básicos esenciales u otras necesidades logísticas.

Considerando que las operaciones de defensa y las actividades administrativas no pueden interrumpirse, es imperativo asegurar la continuidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día. Esto garantiza que las áreas de responsabilidad de la guarnición permanezcan operativas, permitiendo que el personal desarrolle sus funciones de mando, control y apoyo administrativo en un entorno que cumple con los estándares de bienestar y seguridad requeridos para la eficacia institucional.

INVENTARIO EQUIPO FIJO INGENIEROS

ITEM	ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	UNIDAD
1	165500034196	8004030000000000000676620	PLANTA ELECTRICA	BITER
2	869000009094	8004030000000000002254662	ELECTROBOMBA	BASPC8
3	165500038218	8004030000000000002254661	ELECTROBOMBA	BASPC8
4	869000012746	8004030000000000002254815	PLANTA ELECTRICA	BASPC8
5	165500038220	8004030000000000000233828	PLANTA ELECTRICA	BASPC8
6	165500040531	8004030000000000002856747	GUADANADORA	BASPC8
7	165500040532	8004030000000000002856746	GUADANADORA	BASPC8
8	165500038515	8004030000000000002286721	MOTOSIERRAS DE 4,9 KW	BAMUR5
9	165500038496	8004030000000000001771135	PLANTA ELECTRICA 150 KVA GENERALDOR STANFORD	BAMUR5
10	869000019992	8004030000000000002745153	GUADANADORA STIHL fs280	BAMUR5
11	165500042793	8004030000000000002286736	GUADANADORA	BAMUR5
12	1655000037409	8004030000000000000247409	MINICARGADOR	BICIS
13	165500027517	8004030000000000001940251	CARGADOR FRONTAL	BICIS
14	165500027519	8004030000000000001940228	EXCAVADORA	BICIS
15	165500027524	8004030000000000001948497	MOTONIVELADORA	BICIS
16	165500027530	8004030000000000001946458	RETROEXCAVADORA	BICIS
17	165500035617	8004030000000000001692684	TRACTOR	BICIS
18	165500038580	8004030000000000001946466	VIBROCOMPACTADOR	BICIS
19	165500038581	8004030000000000001946467	VIBROCOMPACTADOR	BICIS
20	165500038582	8004030000000000001946459	RETROEXCAVADORA	BICIS
21	165500038583	8004030000000000001948434	MOTONIVELADORA	BICIS
22	165500038584	8004030000000000001940296	TRACTOR	BICIS
23	165500038221	8004030000000000002383640	PLANTA ELECTRICA	BICIS
24	165500042786	8004030000000000000777080	RETROCARGADOR SOBRE LLANTAS CASE 590 SUPER M	BICIS
25	165500042788	8004030000000000002126618	CARROTANQUE	BICIS
26	165500042789	8004030000000000001948496	MOTONIVELADORA	BICIS
27	165500042790	8004030000000000002126622	TERMINADORA DE PAVIMENTO	BICIS
28	167500000641	8004030000000000001937758	CARRO GRUA	BICIS
29	167500000643	8004030000000000001937730	CARROTANQUE	BICIS
30	167500000644	8004030000000000001937742	CARROTANQUE	BICIS
31	167500000645	8004030000000000001921605	TRACTOCAMION	BICIS
32	167500000646	8004030000000000001921606	TRACTOCAMION	BICIS
33	167500000647	8004030000000000001937664	VOLQUETA	BICIS
34	167500000648	8004030000000000001937665	VOLQUETA	BICIS
35	167500000650	8004030000000000001937667	VOLQUETA	BICIS
36	167500000651	8004030000000000001937668	VOLQUETA	BICIS
37	167500000652	8004030000000000001937717	VOLQUETA	BICIS
38	167500000653	8004030000000000001937719	VOLQUETA	BICIS
39	167500000654	8004030000000000002274177	CAMIONETA	BICIS
40	167500000655	8004030000000000002549826	HORMIGONERA	BICIS
41	167500000671	8004030000000000001937666	VOLQUETA	BICIS
42	163700064325	8004030000000000002393880	SELLADOR DE LLANTAS DYNAPAC	BICIS
43	163700064326	8004030000000000002216000	DOBLE TANDEM HAMM	BICIS
44	165500042788	8004030000000000002126618	CARRO TANQUE IRRIGADOR	BICIS
45	163700064330	8004030000000000001592664	CARRO TANQUE DE COMBUSTIBLE	BICIS
46	163700064324	8004030000000000001937781	CARRO TALLER DE MANTENIMEINTO	BICIS
47	163350000978	8004030000000000000777079	RETRO EXCAVADORA CASE	BICIS
48	165500036207	8004030000000000002569367	GUADANA	BICIS
49	165500036208	8004030000000000002569369	GUADANA	BICIS
50	165500036209	8004030000000000002569370	GUADANA	BICIS
51	869000009379	8004030000000000002569368	GUADANA	BICIS
52	165500014262	8004020000000000000062077	GRUPO ELECTROGENO CAPACIDAD 75 KVA	RELEVO RUIZ
53	165500014766	8004020000000000000109996	MOTOR DIESEL PERKINS REFERENCIA 1104A-44TG2	RELEVO RUIZ
54	165500014264	8004020000000000000070259	PLANTA ELECTRICA 75 KVA LEROY	RELEVO MONTEZUMA
55	165500014265	8004020000000000000104957	PLANTA ELECTRICA MOTOR DIESEL PERKINS	RELEVO MONTEZUMA
56	165500014260	8004020000000000000062079	GRUPO ELECTROGENO CAPACIDAD 75 KVA	RELEVO ARGELIA
57	165500014261	8004020000000000000109399	MOTOR DIESEL PERKINS REFERENCIA 1104*-44TG2	RELEVO ARGELIA
58	165500014258	8004020000000000000109400	MOTOR DIESEL PERKINS REFERENCIA 1104*-44TG2	RELEVO EL HOBO
59	165500014259	8004020000000000000109401	MOTOR DIESEL PERKINS REFERENCIA 1104*-44TG2	RELEVO EL HOBO

INVENTARIO PARQUE AUTOMOTOR GRUPO GAULA RISARALDA PARTIDA ESPECIAL

ITEM	ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	UNIDAD
1	167500000368	8004020000000000000120957	AMAROK ANDINA	GGRIS
2	167500000170	8004020000000000000101630	NPR	GGRIS
3	167500000332	8004020000000000000117401	DUSTER	GGRIS
4	167500000485	8004020000000000000134218	SAIL	GGRIS
5	167500000547	8004020000000000000153006	LOGAN LIFE+	GGRIS
6	167500000578	8004020000000000000153007	LOGAN LIFE+	GGRIS
7	167500000617	8004020000000000000156305	NNR	GGRIS
8	167500000671	8004020000000000000168986	HILUX	GGRIS
9	167500000646	8004020000000000000168858	NPR	GGRIS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
1	3335102	15101505	**ACPM:** ESTADO FISICO LIQUIDO PESO MOLECULAR DENSIDAD 0.87 – 0.95 PUNTO DE EBULLICION 282 -338 °C PUNTO DE INFLAMACION 52°C SOLUBILIDAD EN EL AGUA INSOLUBLE PRESION DE VAPOR 0.3 KPA A 20°C	GALON	0	1	1
2	3331101	15101506	**GASOLINA CORRIENTE** ES UN COMBUSTIBLE PROVENIENTE DE NAFTAS OBTENIDAS POR PROCESOS DE DESTILACION ATMOSFERICA, RUPTURA CATALITICA Y OTROS, LAS NAFTAS SON TRATADAS QUIMICAMENTE PARA ELIMINAR COMPUESTOS AZUFRADOS INDESEABLES, TALES COMO SULFUROS Y MERCAPTANOS CAUSANTES DE LA CORROSION	GALON	0	1	1

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." (Subrayado fuera de texto.) 4.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
1	15101505	ACPM: ESTADO FISICO LIQUIDO PESO MOLECULAR DENSIDAD 0.87 – 0.95 PUNTO DE EBULLICION 282 -338 °C PUNTO DE INFLAMACION 52°C SOLUBILIDAD EN EL AGUA INSOLUBLE PRESION DE VAPOR 0.3 KPA A 20°C	GALON	1
2	15101506	GASOLINA CORRIENTE ES UN COMBUSTIBLE PROVENIENTE DE NAFTAS OBTENIDAS POR PROCESOS DE DESTILACION ATMOSFERICA, RUPTURA CATALITICA Y OTROS, LAS NAFTAS SON TRATADAS QUIMICAMENTE PARA ELIMINAR COMPUESTOS AZUFRADOS INDESEABLES, TALES COMO SULFUROS Y MERCAPTANOS CAUSANTES DE LA CORROSION	GALON	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor de la aceptación de oferta a suscribir asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 163.114.509,00)** los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

UNIDADES	TOTAL
BAMUR	440.832,00
BAS08	938.582,00
BICIS	80.000.000,00
BITER8	1.000.000,00
GAULA RISARALDA	31.500.000,00
RELEVOS	49.235.095,00
TOTAL	**163.114.509,00**

Los valores enunciados anteriormente corresponden a la totalidad de los recursos apropiados por el Comado Financiero y Presupuestal para la contratación del suministro de combustible destinados para las unidades de la Octava Brigada.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...)

6.1 Aspectos generales

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

El sector correspondiente al objeto del presente proceso contractual **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DEL BAMUR5, BICIS8, BITER8, BASPC8, RELEVO EL HOBO, RELEVO ARGELIA, RELEVO MONTEZUMA, RELEVO RUIZ Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GRUPO GAULA RISARALDA,** se considera enmarcado dentro del sector terciario la actividad económica correspondiente al sector comercio, el cual abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación.



El objeto contractual convenido, el cual puede ser desarrollado por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como son:

1. PERSONAS NATURALES
2. PERSONAS JURIDICAS
3. CONSORCIOS
4. UNIONES TEMPORALES

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de servicios y/o bienes, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera pro tempore, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal conforme el manto legal que los ampara.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

6.2 Aspectos económicos

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector del comercio o sector terciario de la economía incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos, entre ellos los del sector ferretero y conexos.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C.



Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-superintendencia de sociedades; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico SECCION G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, Grupo 466 «Comercio al por mayor especializado de otros productos».

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera.
- El comercio al por mayor de pinturas, barnices y materiales de construcción, tales como: arena y gravilla.
- El comercio al por mayor de papel de empapelar, persianas y revestimiento para suelos (alfombras y tapetes).
- El comercio al por mayor de mallas plásticas para la construcción e industria.
- El comercio al por mayor de vidrio plano, productos de fibra de vidrio, frascos de vidrio para diferentes usos (industria farmacéutica, alimenticia etc.)
- El comercio al por mayor de artículos de ferretería, cerraduras y calentadores de agua.
- El comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana).
- El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.
- El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.
- El comercio al por mayor de herramientas de ferretería, tales como: martillos, sierras, destornilladores, taladros, barras de soldadura y otras herramientas de mano.
- El sector comercial es uno de los sectores terciarios de la economía nacional que engloba las actividades de compra y venta de bienes y/o servicios. Es un sector bastante heterogéneo en cuanto tamaño, niveles de producción, niveles de ventas, entre otros indicadores.



PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido, sirve como insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

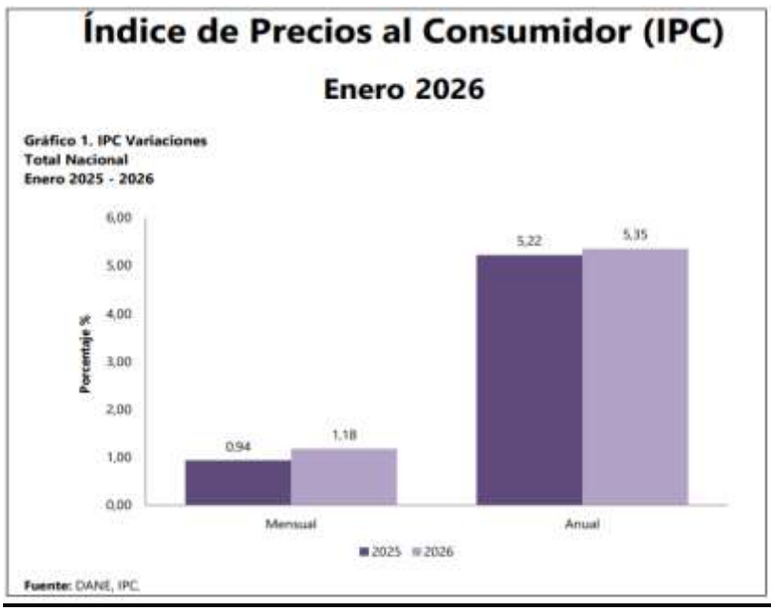
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[1]

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2026



En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

[1] DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC) Enero 2026

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

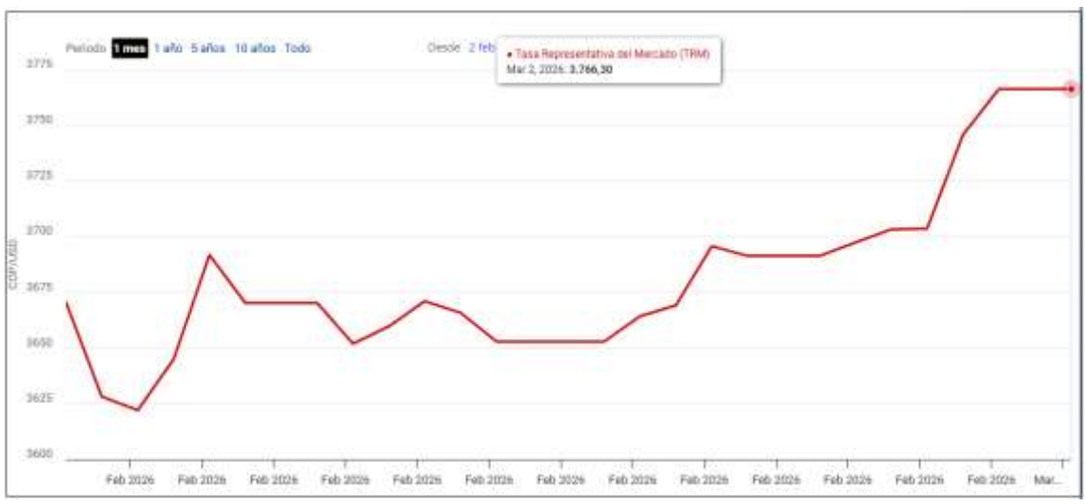
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[2]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



SALARIOS Y MERCADO LABORAL

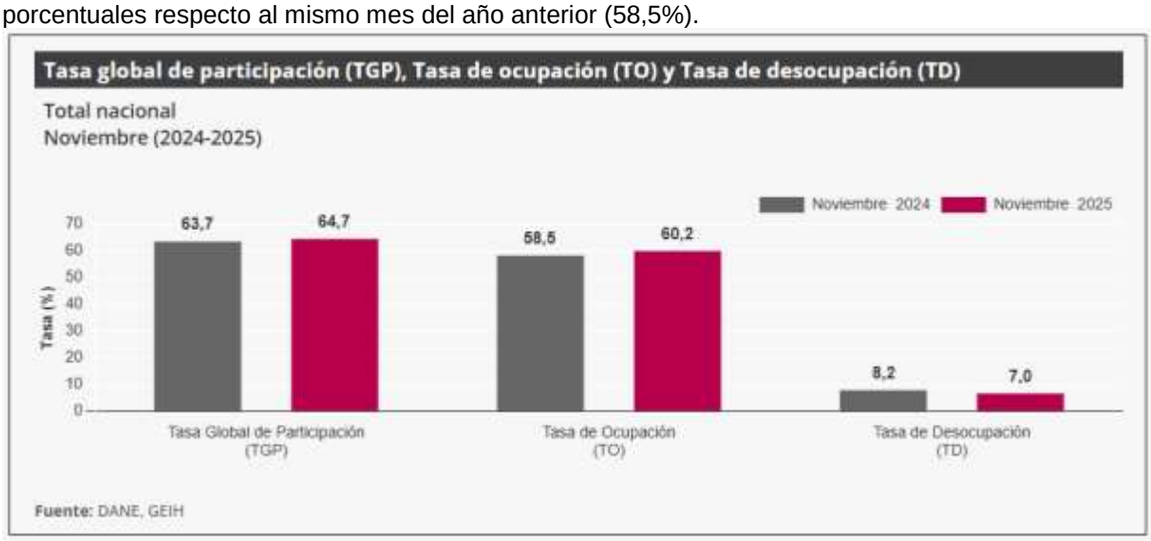
En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

[2] Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (BANCO DE LA REPUBLICA)

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

...Año...	Salario minimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018

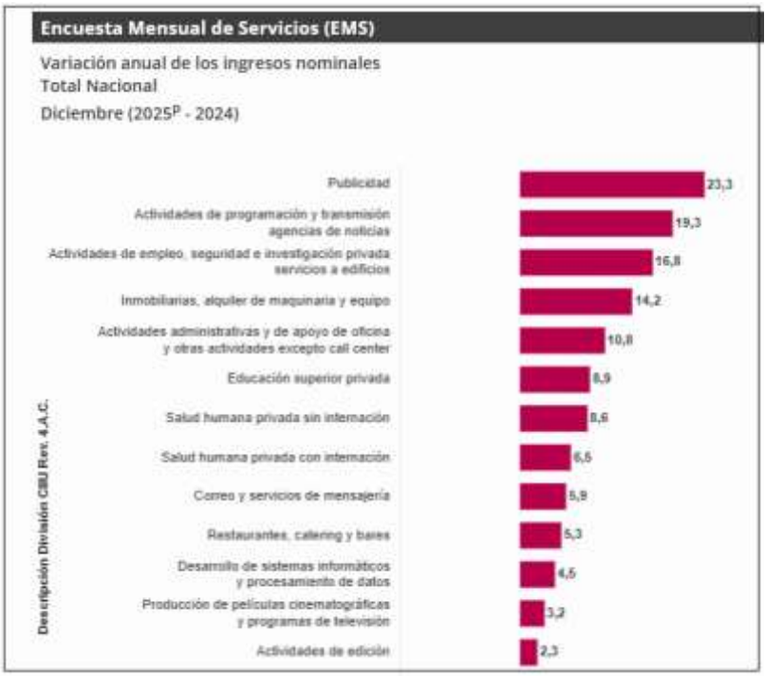
Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

SERVICIOS

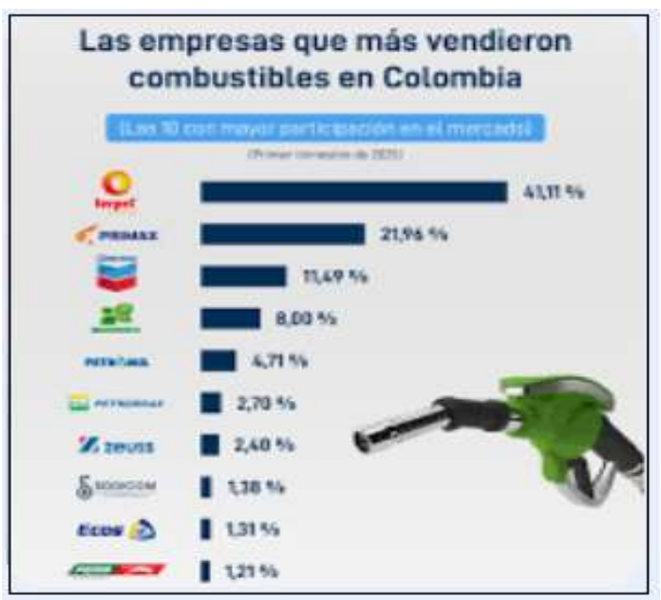
En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.



En el primer trimestre de 2025, Terpel y Primax concentraron el 63 % de las ventas a nivel nacional.Terpel encabeza el ranking con una participación del 41,11 %, seguida por Primax con un 21,96 %. Chevron y Biomax Colombia completan el top 4 con el 11,49 % y 8 % del mercado, respectivamente.

El comportamiento mensual muestra que Terpel mantuvo un liderazgo sólido con volúmenes cercanos a los 79 millones de galones en enero y 78 millones en marzo. Primax, por su parte, se mantuvo estable con ventas alrededor de los 40 millones de galones por mes.

Se evidencia una alta concentración del mercado, donde las cuatro primeras empresas controlan más del 82 % de las ventas de combustibles en Colombia.



6.3 Aspectos técnicos

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un

posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro de los bienes y/o servicios solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

GASOLINA CORRIENTE: Es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc.

ACPM O DIESEL: El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía, Aceite Combustible para Motores, Fuel Oíl Nº 2. FÓRMULA Mezcla compleja de hidrocarburos

ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como: "Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia se analiza el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso. Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

Siguiendo a lo analizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- se concluye que no es procedente establecer un criterio de sostenibilidad ambiental, toda vez que la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra regulada por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

CONDICIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta el objeto a contratar el cual corresponde al suministro de combustible para garantizar la inmediatez, capacidad logística y cumplimiento de normas locales y garantizar el pricnipio de economía , se sigue lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente , en cuanto a la posibilidad que los oferentes cuenten con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

Radicación: Respuesta a consulta # 42019120000001323
Temas: Requisitos habilitantes, mínima cuantía, capacidad jurídica.
Tipo de asunto consultado: Posibilidad de establecer como requisito habilitante y causal de rechazo en un proceso de mínima cuantía el registro de un establecimiento de comercio.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 25 de febrero de 2019 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

- PROBLEMA PLANTEADO

¿La Entidad Estatal puede en un proceso de mínima cuantía solicitar como requisito habilitante que el oferente tenga en el registro mercantil establecimiento de comercio y a su vez una ESAL puede fundamentar que por su objeto social y por tener un régimen especial no requiere de establecimiento de comercio y por tanto puede participar en el proceso sin que su oferta sea rechazada?; ¿Cuándo una persona jurídica es mercantil? ¿Cuándo se cataloga una persona jurídica como liberal y con qué actividades se justifica?

Ahora bien, la Entidad Estatal puede determinar la necesidad de que los proponentes cuenten con un establecimiento de comercio en el lugar donde se realiza el Proceso de Contratación, y establecerlo en la invitación como una condición técnica, siempre que esta exigencia guarde relación con el objeto del Proceso de Contratación y esté debidamente documentada la justificación de la misma basada en razones de carácter técnico. En todo caso, el factor de selección del proponente en un Proceso de Contratación adelantado por la modalidad de mínima cuantía es el

El futuro es de todos

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente

precio; y la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Teniendo en cuanta lo anterior y analizando el objeto el cual corresponde a sumistro de combustible, se requiere domicilio de los oferentes o que estos tengan convenios en los lugares de ejecución del contrato,teniendo encuenta que ete es un reqquisito de capacidad técnica, cumimiento contractual lo cual evitara sobrecostos y garantziara la operatividad .

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN - DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando. Así, se aprecian dos grandes tipos: Canal propio o directo: la

propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos. Canal externo o ajeno: la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:

1. Corto: el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de éste al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que el que la plataforma ECOMMERCE conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.

2. Largo: el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de éste al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.

3. Doble: es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.

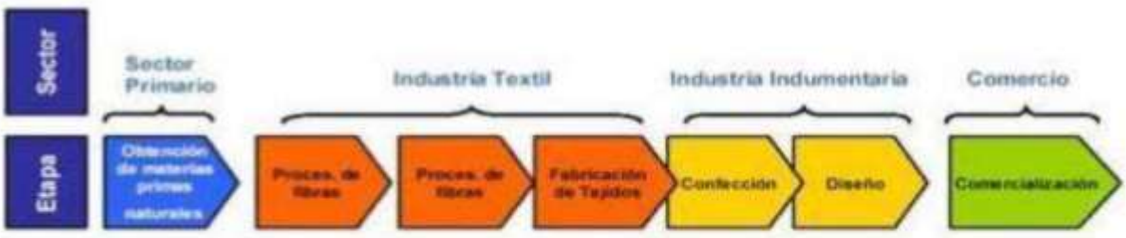


CADENA PRODUCTIVA

La cadena productiva se puede resumir en diferentes etapas a saber:

1. La extracción: comprende la explotación de las materias primas necesarias
2. La manufactura de los materiales, a la que es común, procesos técnicos y vigilados para lograr el nivel de calidad adecuado.
3. El transporte, es la etapa que conjuga a los fabricadores de los materiales. Los Comercializadores.
4. Comercio de mayoristas y minoristas
5. Usuarios finales

CADENA DE SUMINISTROS DEL SECTOR COMERCIO



El sector terciario o de servicios agrupa todas aquellas actividades que no producen mercancías, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El sector comercio perteneciente a dicho sector económico, agrupa a las empresas que se dedican a la venta y distribución de bienes y productos al por mayor o minorista en centros comerciales, plazas de mercado, comercio tradicional, Grandes superficies, micromercados, etc.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes o sevicios de origen nacional en el mercado, además de dar cumplimiento con la ley 2069 de 2020 la cual apoya el emprendimiento en Colombia.

Ahora bien, en virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

6.4 DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

Que el artículo 58 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos) señala que la refinación del petróleo es libre dentro del territorio nacional; en consecuencia, las personas interesadas en adelantar dicha actividad deben cumplir con las condiciones y requisitos que la normatividad aplicable establece para el efecto

Que en virtud del artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 8° de la Ley 39 de 1987, por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados, la distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público y el Gobierno tiene la facultad para determinar las normas sobre calidad, medida y control de los combustibles y las sanciones a que haya lugar para los distribuidores que no la observen

Que la Ley 26 de 1989, por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, estableció el marco sancionatorio que puede aplicar el Ministerio de Minas y Energía a los establecimientos de distribución de combustibles que infrinjan las normas sobre el funcionamiento de dicho servicio o las órdenes del mismo Ministerio

Que el Decreto 70 de 2001, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, establece que esta entidad debe adoptar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables, así como ejercer el control y vigilancia técnica sobre la distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo en su cadena de refinación, importación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución en el territorio nacional

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-512 del 9 de octubre de 1997, señaló que la reglamentación de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo implica disponer de un conocimiento especializado y técnico, dados los altos riesgos que lleva consigo el manejo de la distribución de los combustibles derivados del petróleo, encontrando ajustado a la Constitución que sea la ley la que establezca los lineamientos generales sobre este asunto, pero que corresponda al Presidente, a través de la dependencia competente y conocedora del asunto, clasificar y reglamentar en detalle lo pertinente a tal distribución.

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), es encargada de vigilar el comportamiento de los agentes, proteger los intereses de los consumidores y salvaguardar la competencia. Por

su parte, el Ministerio de Minas y Energía establece un régimen sancionatorio para los agentes que infrinjan las reglas establecidas en el Decreto 1073 de 2015.

La entidad encargada de fijar el precio de la gasolina, diésel y sus mezclas con Biocombustibles es el Ministerio de Minas y Energía. La CREG define el valor de algunos rubros necesarios para la fijación del precio de venta al público de la gasolina y el diésel. Estos rubros son: (i) Márgenes de remuneración para el distribuidor mayorista y el distribuidor minorista; (ii) Remuneracion para la actividad de transporte en todas sus modalidades (marítimo, fluvial, terrestre, férreo, poliducto, aéreo); (iii) pérdida por evaporación.

Además de fijar los valores de los rubros anteriores, la CREG se encarga de elaborar las metodologías de referencia que puede usar el Ministerio de Minas y Energía para definir: (i) Ingreso de referencia para los productores de combustibles líquidos; (iv) precio de referencia de venta al público (PVP) de la gasolina motor corriente y el diésel.

Las competencias para la regulación de la calidad de los combustibles líquidos y sus mezclas están en cabeza del Ministeruio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Con respecto a los requisitos para desarrollar las actividades de la cadena de distribución el ministerio de Minas y Energía es la entidad encargada de fijarlos.

Que de acuerdo al DECRETO O763 DE 2024 (Junio 18) Por el cual se adiciona el Decreto 1068 de 2015, en relación con el mecanismo diferencial de estabilización de precios de la Gasolina Motor Corriente (GMC) y Aceite Combustible para Motores (ACPM) para Grandes Consumidores y aquellos Consumidores Finales que consuman en promedio anual más de 20.000 galones mes

Normas técnicas o certificaciones internacionales

NTC 1438 Establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diésel disponibles en Colombia. Norma Técnica Colombiana NTC 2801 transporte. mercancías peligrosas clase 3. condiciones de transporte terrestre Norma Técnica Colombiana NTC 4786-2 Transporte de mercancías peligrosas. Carrotanques para transporte terrestre. Parte 2: Líquidos inflamables y combustibles. Norma Técnica Colombiana

NTC 1692 Transporte y embalaje de mercancías peligrosas clasificación y rotulado Norma Técnica Colombiana NTC 2050 Código eléctrico colombiano para definir las normas técnicas que deben cumplir las plantas de almacenamiento de combustibles al granel. Norma Técnica Colombiana NTC 4532 Transporte de Mercancías Peligrosas. Tarjetas de Emergencia. Norma Técnica Colombiana ASTM D975 Norma de especificación del combustible Diésel. Combustibles NFPA 77 Código para adecuada identificación y control de la electricidad estática. Combustibles NFPA 30 Código para el almacenamiento, manipuleo y uso de líquidos inflamables y combustibles. Combustibles NFPA 321 Norma de clasificación básica de líquidos inflamables y combustibles Combustibles ASME/ANSI B 31.3 Código para la seguridad en plantas químicas y en tuberías de refinadores de petróleo. Combustibles MIL-D 23119 Los datos de especificación para los tanques de combustible y agua. Combustibles MIL-T 52983 Los datos de especificación para aceite y tanques de almacenamiento tipo bidones de combustible. Combustibles MIL-T 53029 Especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar agua de: 10.000; 20.000; y 50.000 galones. Combustibles MIL-T 53066ª Especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar combustible, 5.000 barriles. Combustibles

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL COMBUSTIBLE

Combustible Gasolina Corriente. NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa. Combustible Gasolina Extra. NTC 1380 (Petróleo y

sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.) Combustible Diésel o ACPM. NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato De Suministro

Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.

Contrato De Suministro: Regulado en el Artículo 968 del Código de Comercio, que lo define como: el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE2024

En caso de Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio".

De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 20193 . En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

6.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden prestar los servicios requeridos por la entidad

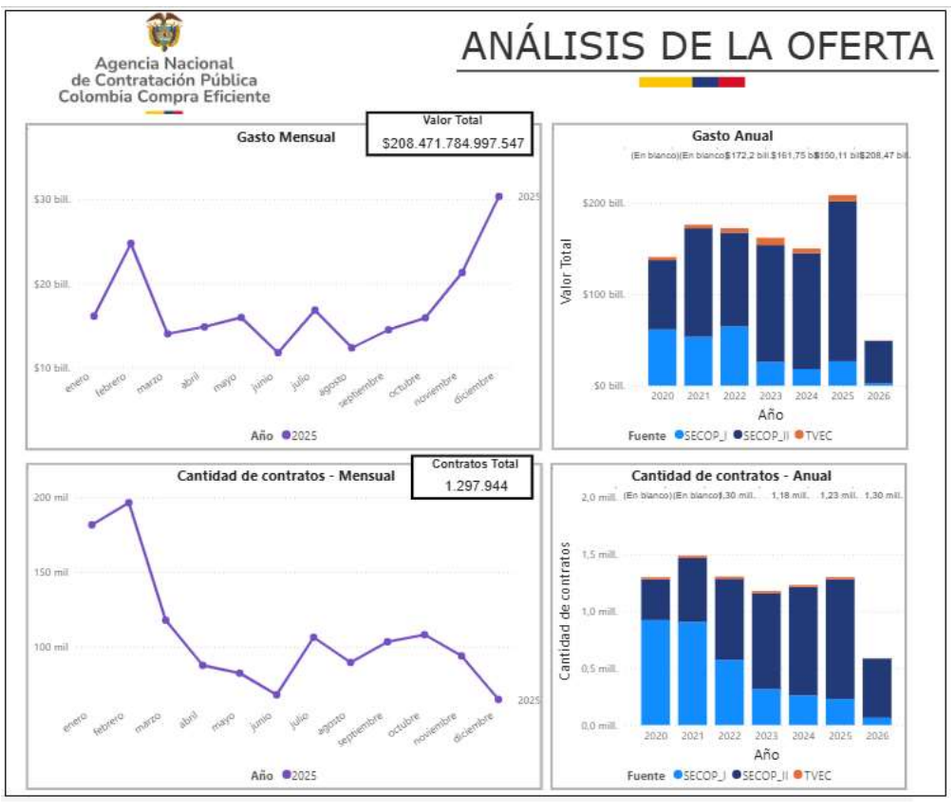
En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

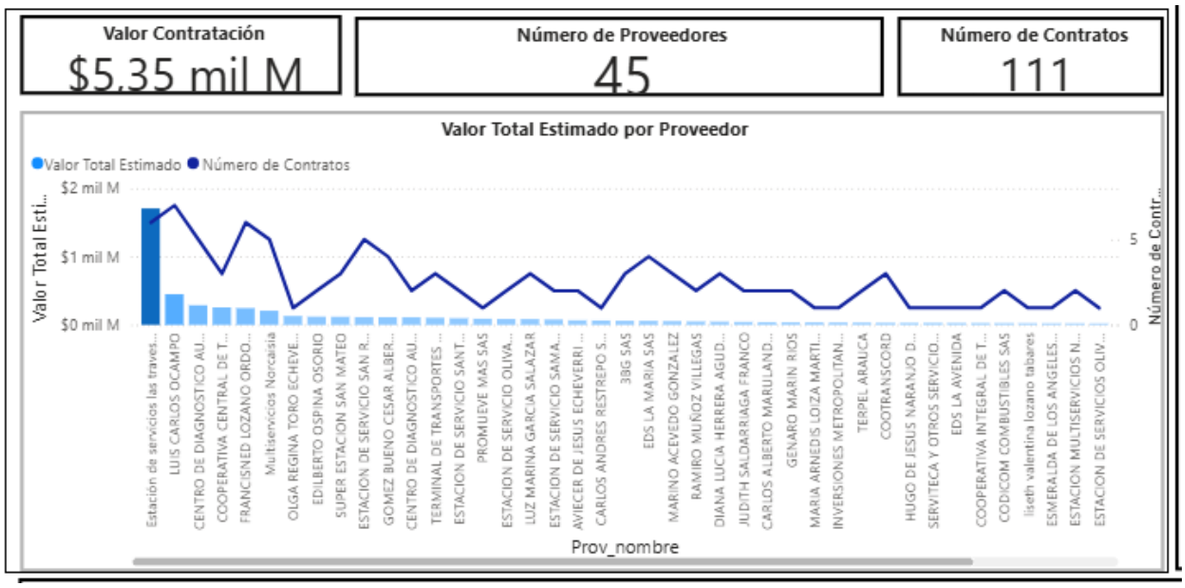
Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos

técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la **GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES 2025**

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9





En su mayoría los procesos de combustible se han celebrado por la modalidad de mínima cuantía en la región del eje cafetero aproximadamente 111 contratos por valor de 5.35 mil millones de pesos.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar/prestar el bien/servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

MiPymes en Colombia

Las mipymes generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal, El 62% de los ocupados totales trabajan en microempresas, el 17% en pymes y el 21% en empresas grandes(**). Con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares. ▰ La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional). ▰ A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes

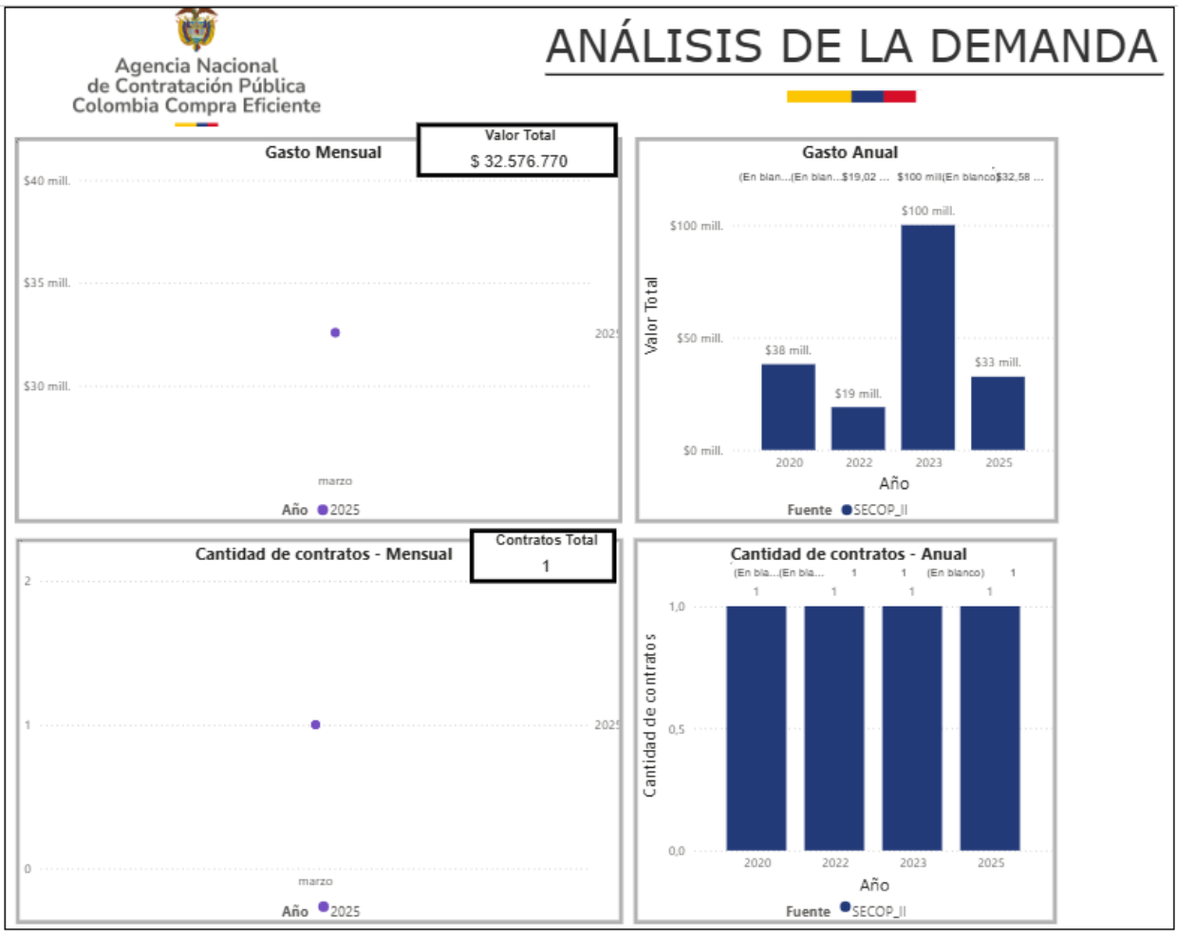


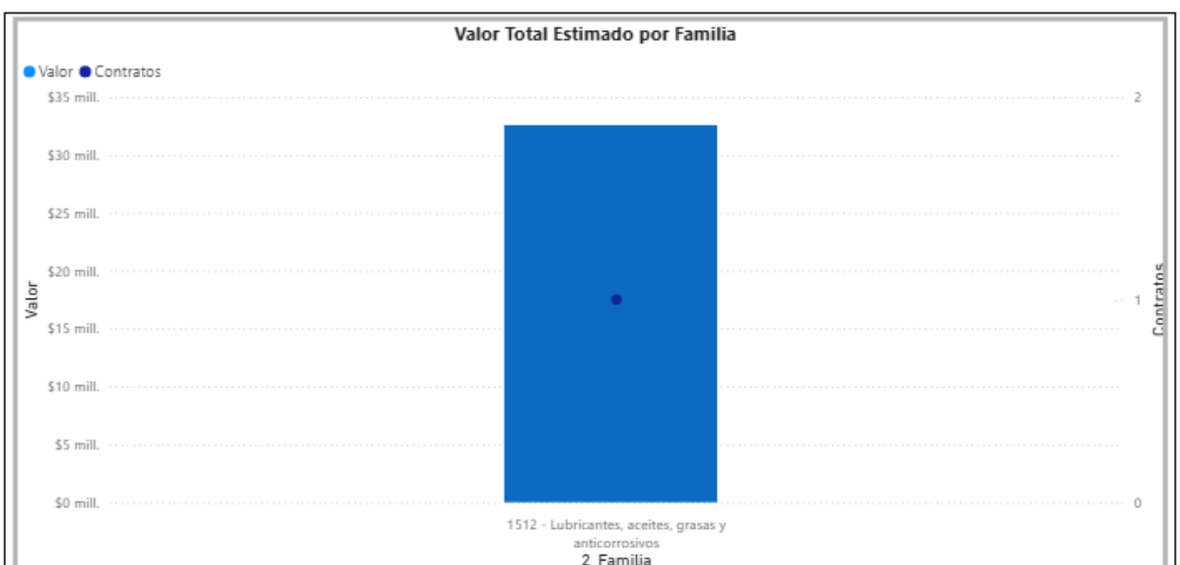
La formalidad empresarial no es fácil en el sector de las mipymes y es heterogénea por sectores y por tamaño de la empresa; las medianas son las más formales (pagan los aportes a la seguridad social de sus empleados): cerca del 90% es formal (Encuesta MiPyme de ANIF -EMP- del 2S21). ▰ La formalidad disminuye a la par del tamaño de la empresa. Las microempresas son menos formales. ▰ Por sectores, las empresas pequeñas presentan bajos niveles de informalidad en la industria y la construcción y la informalidad es menor en el sector de la construcción para todos los tamaños de empresa



6.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	1	$32.576.770	100,00%	1	$32.576.770	100,00%
Total	**1**	**$32.576.770**	**100,00%**	**1**	**$32.576.770**	**100,00%**

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10 CSF a través del Rubro A-02-02-01-003-003 "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR", el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS 2026.

La distribución de los recursos presupuestales asignados a la CENAC ARMENIA se realizó por parte del Comando Financiero y Presupuestal mediante la OAPF de 2026.

Así entonces el presupuesto oficial destinado para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 163.114.509,00)** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2826 de fecha 27 de enero de 2026 así:

CDP	TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB-ORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
2826	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$163.114.509,00
										$163.114.509,00

BALANCE-

UNIDADES	TOTAL
BAMUR	440.832,00
BAS08	938.582,00
BICIS	80.000.000,00
BITER8	1.000.000,00
GAULA RISARALDA	31.500.000,00
RELEVOS	49.235.095,00
TOTAL	**163.114.509,00**

CDP:

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	Mfjmazzo	JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-02-2:34 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2826	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	200.292.368,00	Valor Total Operaciones:	-37.177.859,00	Valor Actual.:	163.114.509,00

Uso Caja Menor	Ninguno						
Saldo x Comprometer:	163.114.509,00	Vr. Bloqueado	0,00				

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2826	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF	2026-03-02	3.097.502,00	-3.097.502,00			
					Total:	3.097.502,00	-3.097.502,00	0,00	0,00	0,00
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-09	197.194.766,00	-34.080.257,00			
					Total:	197.194.766,00	-34.080.257,00	163.114.509,00	163.114.509,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO INGENIEROS Y TRANSPORTE (GAULA-BICIS8) PARA LAS UNIDADES DE LA OCTAVA BRIGADA CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2026

SV. ANDRES EDUARDO GUTIERREZ TORRES
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

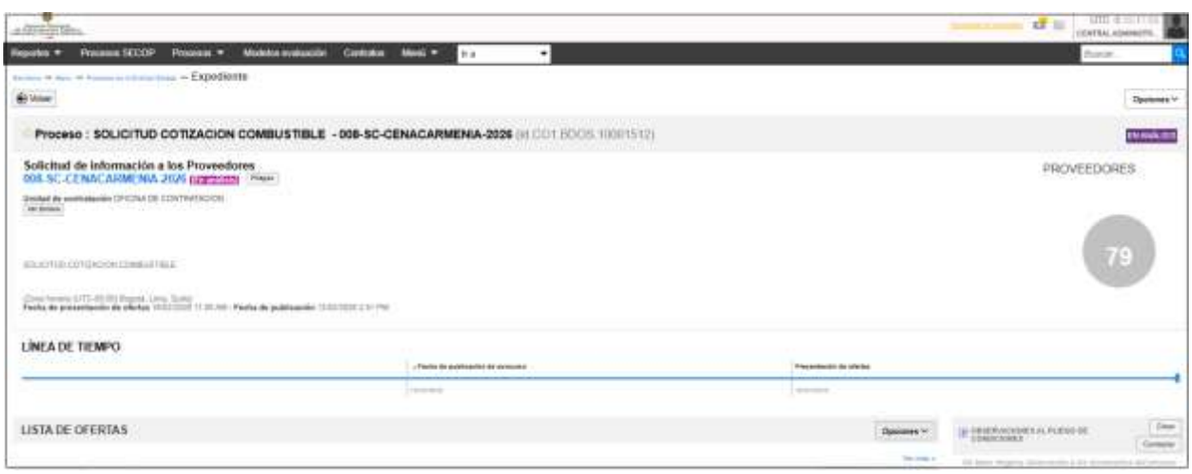
8. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

8.1 PRECIOS HISTORICOS

La CENAC REGIONAL ARMENIA cuenta con antecedentes de contrataciones con objeto similar a los del presente proceso, los cuales se realizaron por medio de la tienda virtual del Estado Colombiano, por lo cual no es procedente utilizar los precios allí contrtatados en las ordenes de compra mencionadas en los antecedentes pues fueron celebrados bajo diferentes condiciones.

8.2 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo", la sección de planes realizó la solicitud de las cotizaciones para la contratación del suministro de audifonos, por medio de la plataforma SECOP II con el número N° 008. SOLICITUD DE COTIZACIÓN asi:



Finalizado el evento de cotización el dia 16 de Febrero de 2026 no se obtuvo respuessta

De igual forma se realizó solicitud a través de la oficina de Planes del Cenac remitiendo correo electrónico, frente a lo cual SE OBTUVO RESPUESTA por parte de DISTRACOM, EDS TEXACO CENTER ARMENIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Por consiguiente para el presente estudio de mercado se cuenta con tres (3) cotizaciones

8.3 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Conforme al aval técnico de las cotizaciones se procede a remitir las mismas al comité económico estructurador con el fin de ser analizadas desde el aspecto económico, para ser tenidas en cuenta dentro de las variables que justificaran los precios de referencia.

El comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de las empresas cotizantes a través del Registro Único Empresarial - RUES con el fin de confirmar que las actividades desarrolladas presenten similitud con el actual objeto contractual y así mismo se encuentren vigentes comercialmente:

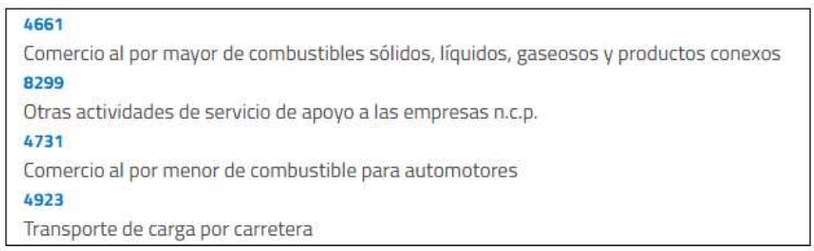


ORGANIZACION TERPEL S A

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación	**Fecha de Matrícula**
NIT 830095213 - 0	2001/12/03
Categoria de la Matrícula	**Fecha de Vigencia**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal	2090/12/31
Tipo de Sociedad	**Estado de la matrícula**
Sociedad comercial	Activa
Tipo Organización	**Fecha de renovación**
Sociedad anonima	2026/02/26
Cámara de Comercio	**Último año renovado**
Bogota	2026
Número de Matrícula	**Fecha de Actualización**
1143252	2026/02/27



4661
Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
8299
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
4731
Comercio al por menor de combustible para automotores
4923
Transporte de carga por carretera



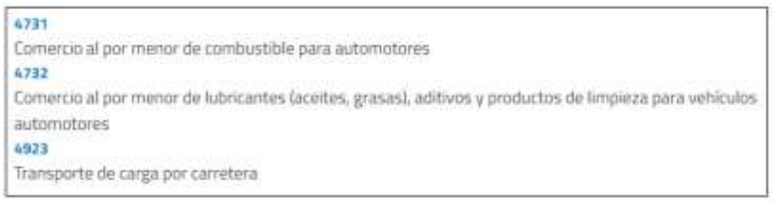
DISTRACOM S.A.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 811009788 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
22698704

Fecha de Matrícula
1997/05/16
Fecha de Vigencia
2047/04/29
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2026/02/11



4731
Comercio al por menor de combustible para automotores
4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4923
Transporte de carga por carretera



SOCIEDAD ARIAS & CORREA S.A.S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901594376 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Armenia

Fecha de Matrícula
2022/05/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/05
Último año renovado
2025



4731
Comercio al por menor de combustible para automotores

8.4 AVAL DE LAS COTIZACIONES

Señor Coronel
YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante de la Octava Brigada
Gerente de Proyecto

ASUNTO: AVAL DE COTIZACIONES

Con toda atención me permito informar al señor Coronel Gerente de Proyecto, del proceso cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), PARA LOS EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTE, INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS MISIONALES DE CADA UNIDAD VIGENCIA 2026.** Que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	TERPEL	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	N/A	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	AURA SUAREZ	
NIT:	830095213-0	
DIRECCIÓN:	Carrera 7 # 75-51 Piso 13 Bogota	
TELEFONOS Y FAX:	3153098252	
E-MAIL:	Comercial @cda.gov.co	

COTIZACIÓN 2

ENTIDAD	DISTRACOM	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	N/A	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES DUQUE OCAMPO	
NIT:	811009788-8	
DIRECCIÓN:	Avenida Ferrocarril # 11-64 Pereira	
TELEFONOS Y FAX:	3233624333	
E-MAIL:	comercialejecafetero@distracom.com.co	

Vereda La Ceiba, Finca San Carlos, Pueblo Tapao, Quindío.
MK 052 4065
Correo electrónico: bicis@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Pág. 2 de 2

COTIZACIÓN 3

ENTIDAD	TEXACO	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	N/A	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ANTONIO ARIAS REYES	
NIT:	901594376-0	
DIRECCIÓN:	AVENIDA DE LAS AMERICAS CALLE 63 N 19-50	
TELEFONOS Y FAX:	3154685427	
E-MAIL:	sociedadariasycorrea@hotmail.com	

Se llevó a cabo el evento de cotización 008-SC-CENACARM-2026, Publicado el día 13 de febrero 2026 con cierre 16 de febrero de 2026 a las 11:00 horas sin respuesta satisfactoria por parte de los proveedores que suministran los bienes y servicios solicitados.

Por lo tanto, recomiendo tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin que sean tenidas en cuenta en el respectivo estudio previo del proceso.

Respetuosamente,

Subteniente VÁSQUEZ PA[illegible] MARIA FERNANDA
Oficial S10 BICIS8
Comité Estructurador

8.5 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y DETERMINACION DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA:

Tal y como es reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y su justificación". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…)"

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el competente realizará el siguiente estudio:

ANALISIS DE COTIZACIONES												
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**COTIZACION 1. DISTRACOM**	**COTIZACION 2. TEXACO**	**COTIZACION 3, TERPEL**	**MENOR VALOR**	**MEDIANA**	**MEDIA ARMONICA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**COEFICIENTE DE VARIACION**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
1	**ACPM:** ESTADO FISICO LIQUIDO PESO MOLECULAR DENSIDAD 0.87 – 0.95 PUNTO DE EBULLICION 282 -338 °C PUNTO DE INFLAMACION 52°C SOLUBILIDAD EN EL AGUA INSOLUBLE PRESION DE VAPOR 0.3 KPA A 20°C	GALON	11.210,00	11.330,00	11.363,00	11.210,00	11.330,00	11.300,62	65,74	0,01	11.301,00	MEDIA ARMONICA
2	**GASOLINA CORRIENTE** ES UN COMBUSTIBLE PROVENIENTE DE NAFTAS OBTENIDAS POR PROCESOS DE DESTILACION ATMOSFERICA, RUPTURA CATALITICA Y OTROS, LAS NAFTAS SON TRATADAS QUIMICAMENTE PARA ELIMINAR COMPUESTOS AZUFRADOS INDESEABLES, TALES COMO SULFUROS Y MERCAPTANOS CAUSANTES DE LA CORROSION	GALON	15.360,00	15.380,00	15.939,00	15.360,00	15.380,00	15.555,09	268,35	0,02	15.555,00	MEDIA ARMONICA

8.7 PRECIOS DE REFERENCIA

Se procede a establecer un precio de referencia posterior a la realización del análisis del mercado con el fin de establecer el precio óptimo para asi adelantar la adquisición de los bienes y/o servicios.

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

Con el fin de establecer el **PRECIO DE REFERENCIA ÓPTIMO**, se determina que se utilizará la metrica de MEDIA ARMONICA.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique)** de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

PRECIOS DE REFERENCIA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA**
1	**ACPM:** ESTADO FISICO LIQUIDO PESO MOLECULAR DENSIDAD 0.87 – 0.95 PUNTO DE EBULLICION 282 -338 °C PUNTO DE INFLAMACION 52°C SOLUBILIDAD EN EL AGUA INSOLUBLE PRESION DE VAPOR 0.3 KPA A 20°C	GALON	11.301,00
2	**GASOLINA CORRIENTE** ES UN COMBUSTIBLE PROVENIENTE DE NAFTAS OBTENIDAS POR PROCESOS DE DESTILACION ATMOSFERICA, RUPTURA CATALITICA Y OTROS, LAS NAFTAS SON TRATADAS QUIMICAMENTE PARA ELIMINAR COMPUESTOS AZUFRADOS INDESEABLES, TALES COMO SULFUROS Y MERCAPTANOS CAUSANTES DE LA CORROSION	GALON	15.555,00

8.9 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los bienes serán suministrados, previo requerimiento del supervisor del contrato. Es decir que la ejecución del contrato es de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica de los proponentes que resulten adjudicatarios.

8.10 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y los manuales de Colombia Compra Eficiente . Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA

Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

PROCEDIMIENTO DE LA MINIMA CUANTIA DECRETO 1860 DE 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dichonumeral. Además, en el

aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

9.2 CONVOCATORIA MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece los requisitos para limitar convocatorias de contratación a Mipymes Colombianas. Umbral año 2026

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Ministerio de Comercio. Industria y Turismo

Asimismo, Colombia Compra Eficiente publicó la Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra pública, en la cual, busca incentivar y falicilitar la participación de las micro, medianas y pequeñas empresas en Colombia, lo anterior, sustentado en la ley 1150 de 2007, en la cual, se incluyó la posibilidad de condecer la participación exclusiva a Mipyme en ciertos procesos de contratación.

Tambien, indica Colombia Compra Eficiente, que dada la cuantía y los requisitos exigibles para cada modalidad de selección, es recomendable que las micro, pequeñas y medianas empresas empiecen su interacción con el Estado participando en procesos de contratación directa y mínima cuantía por tratarse de modalidades más simples y expeditas.

DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.2. se deberan limitar convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

El artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece para las Mipymes la acreditación de requisitos para que puedan participar en convocatorias públicas. Por lo tanto, las Mipyme deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

9.4 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativoy 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional. Modificado por La Resolución 4213 de 2023
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente.-2025
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Minima cuania Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 01678 DE 2022 (31 Octubre 2022) Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles – SICOM.
- **Resolución 40396 de 2021** (distribuidores minoristas).
- Decreto 1073 de 2015.

- CIRCULAR No. 4006 Distribuidores minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo (Estaciones de Servicio - EDS). DE: Ministro de Minas y Energía. ASUNTO: Cumplimiento obligatorio e inmediato de los precios máximos de venta al público - Aplicación de la reducción de $500 por galón en la Gasolina Motor Corriente.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

9.5 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos deben contener, mínimamente:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

10.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

10.2 CAPACIDAD JURIDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, (actualizado a la fecha)

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

e) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, , de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa

de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

10.3 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.
En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

10.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 Modificado por Decreto Ley 71 de 2020. Or medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago ADRES.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA : ANEXAR COPIA DEL PAGO DEL MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA

10.6 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 Por la cual se establece el procedimiento para la expedición del Boletín de Responsables Fiscales en la Contraloría General de la República.,

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

10.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

10.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizara y dejara constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

10.9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el

proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

10.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de a consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

10.11 DILIGENCIAR – FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

10.12 DILIGENCIAR- FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

10.13 DILIGENCIAR – FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

10.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

10.15. SERIEDAD DE LA OFERTA La presente garantía deberá constituirse, a favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – – CENAC ARMENIA, NIT 800130829-8** la cual deberá constituirse por el (15%) del valor

total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN–EJÉRCITO NACIONAL- CENA ARMENIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

- ✓ Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- ✓ Sea otorgada a favor de favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –– CENAC ARMENIA, NIT 800130820-8**
- ✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- ✓ El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento

- ✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- ✓ Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- ✓ Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliada en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Nota 1: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, MiPymes, en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Nota 2: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (15%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición que acredite

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES	Su valor debe ser del quince por ciento (15%) del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES	Su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

Nota: en caso de que el presente proceso se limite a MIPYMES no se tendrá en cuenta el criterio diferencial toda vez que será obligación de quienes participen ostentar la calidad de MIPYME

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural)(si aplica)
- Certificación Escrita – Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Redam
- Poliza seriedad de la oferta

NOTA la entidad verificara

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía
-

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

11.1 FICHA TECNICA (CUMPLE/NO CUMPLE) ANEXO 2

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**ACPM:** ESTADO FISICO LIQUIDO PESO MOLECULAR DENSIDAD 0.87 – 0.95 PUNTO DE EBULLICION 282 -338 °C PUNTO DE INFLAMACION 52°C SOLUBILIDAD EN EL AGUA INSOLUBLE PRESION DE VAPOR 0.3 KPA A 20°C	GALON		
2	**GASOLINA CORRIENTE** ES UN COMBUSTIBLE PROVENIENTE DE NAFTAS OBTENIDAS POR PROCESOS DE DESTILACION ATMOSFERICA, RUPTURA CATALITICA Y OTROS, LAS NAFTAS SON TRATADAS QUIMICAMENTE PARA ELIMINAR COMPUESTOS AZUFRADOS INDESEABLES, TALES COMO SULFUROS Y MERCAPTANOS CAUSANTES DE LA CORROSION	GALON		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Constancia vigente de registro de la EDS automotriz en el SICOM.

- Se debe adjuntar la constancia correspondiente a través de la cual el proponente hará el suministro del combustible a la ENTIDAD.

- El proponente deberá adjuntar Certificación vigente expedida por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado, en la que se certifique que la empresa contratista cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 y demás que la modifiquen y complementen, de acuerdo a los criterios del artículo 13, en la cual, además debe certificar el porcentaje de avance de su SG-SST.

- El oferente deberá garantizar la entrega y activación de botones maestros (chip maestro carcaza roja tipo llavero) para el suministro de combustibles a los bienes objeto del presente proceso de acuerdo a la información suministrada por la supervision, con el fin de garantizar el suministro. No tendrá costo adicional para la entidad.

- Constancia que el oferente en caso de ser adjudicatario asumirá los protocolos de seguridad y recepción exigidos por el Ejército Nacional

- EL oferente debera acreditar que cuenta con al menos una (1) Estación de servicio o mediante convenio, ubicada dentro de la jurisdicción de los lugares de ejecución del contrato que se pretende suscribir.

  Nota: En caso de que el oferente no tenga domicilio propio o sedes en todos los lugares de ejecución podrá cumplir con el requisito mediante convenio con estaciones acreditas, el convenio deberá tener una duración desde antes del cierre del proceso y por el plazo de ejecución del contrato, además con la ESD que realice el convenio deberá también cumplir con el registro SICOM y la normatividad de SG-SST.(anexarlo junto con el convenio).

11.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES

El proponente debe presentar como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al ochenta 100 % del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual. (Puede incluir varias facturas o contratos o certificaciones)

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista.

NOTA 1: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES
NOTA 2: INFORMACION SUJETA A VERIFICACION

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

En todo caso en los consorcios y uniones temporales la sumatoria de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida en el proceso.

Justificación de la experiencia:

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en el presente proceso, como primera medida es importante tener en cuenta la competencia generada en el sector. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- ARMENIAficación del servicio y/o cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

12. EVALUACION ECONOMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Nota: La evaluación de las ofertas económicas se hará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, es decir, con la inclusión de los impuestos que se entienden parte del precio.

12.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

12.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.1.2 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

12.1.3 INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

12.1.4 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado (obligación 42) y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo estatuto.

12.1.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA)

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

12.1.6 INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:

- Si el bien ofrecido tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.

- Si el bien ofrecido es exento del impuesto el oferente deberá informar
- Si al bien se le aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar.

12.1.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica denominadas listas de precios una será por los valores unitarios y otra correspondiente al valor total del presupuesto.

12.1.7 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

13.1 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURIDICOS																						

1	General	Externa	Planeación	Social o político	Que no se celebre el contrato	Incumplimiento de las normas	4	1	5	Riesgo medio	Entidad y Oferente	Hacer seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones y revisión excautiva de las ofertas	3	1	4	Riesgo bajo	NO	Comités estructuradores y contratista	Adjudicación del contrato	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal
																			Liquidación del contrato	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA
2	General	externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	. Iniciar reclamo de garantías por cumplimiento del contrato y calidad	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	Termino para firma del contrato	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriesda y/o revisión adjudicación segundo menor valor
																			vigencia de seriedad	Posterior a la adjudicación
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	riesgo medio	Contratista	Soliictud de la seriedad de la oferta	1	3	3	riesgo medio	SI	ESTRUCTURACION	A la firma del contrato SECOP II	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriesda y/o revisión adjudicación segundo menor valor
																			vigencia garantía de seriedad	Posterior a la adjudicación
RIESGOS TECNICOS																				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	3	Alto	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	3	Riesgo bajo	NO	Equipo estructurador	Con el estudio previo	Con las correcciones de las observaciones
																				Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que ninguna empresa cumpla con el bien (insumos) requerido por la entidad	se declare desierto el proceso	2	4	6	riesgo alto	oferentes	sacar un nuevo proceso verificando que los oferentes cumplan con los especificacion es técnicas requeridad para los bienes	1	1	2	Riesgo Bajo	N O	Comités evaluadores	Durante el proceso de evaluación	Una vez realizada la evaluación
																				Antes de la ejecución
3	General	Externo	Planeación	Operacional	Que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas	Que se realicen cambios en las especificaciones técnicas de los elementos y no sea informado a la entidad	1	2	3	Externo	Entidad Y Contratista	Realizar continuo monitoreo sobre las especificaciones de los elementos suministrados por el oferente	1	1	2	Riesgo bajo	N O	Supervisor contrato	Con la suscripción del contrato	Durante la ejecución del contrato
																				mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante
RIESGOS FINANCIEROS																				Cada vez que se suministren elementos

1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Los bienes no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser asi, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluador Comité evaluador	termino de evaluación de las propuestas	termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
2	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en bienes	los bienes objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
3	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesoreria	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Previo recibo a satisfacción parcial
4	General	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
5	General	Externo	Selección y Ejecución	Económico	Error de la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a perdidas o baja ejecución del contrato	Trae consigo consecuencias de perdidas económicas para el contratista	3	3	6	Riesgo alto	contratista	El supervisor del contrato debe de monitorear la ejecución del contrato. Que no conlleve a un desequilibrio económico	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción de la liquidación del contrato	Con la expedición por rate del supervsor del contrato, de los informes de supervisión y	Mensuales como indique el

14. CONDICIONES DEL CONTRATO

14.1 TIPOLOGIA

CONTRATO: SUMINISTRO

14.2 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DEL BAMUR5, BICIS8, BITER8, BASPC8, RELEVO EL HOBO, RELEVO ARGELIA, RELEVO MONTEZUMA, RELEVO RUIZ Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GRUPO GAULA RISARALDA.

14. 3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa .

Nota 2: sedebera tener en cuenta para la ejecución d l contrato que se pretende suscribir la siguiente información de las unidades que tiene recursos de VF hasta el dia 31 de marzo de 2026 para las cuales no podrá ejecutarse el suministro resultante del presente proceso hasta que agote el presupuesto asignado de VF.

UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR
BAMUR 5	6	1.000.000,00
BICIS 8	38	6.000.000,00
BITER 8	1	500.000,00
BASPC8	4	400.000,00
GAULA	10	28.500.000,00
TOTAL	63	40.400.000,00

14.4 LUGAR DE EJECUCION

El punto de abastecimiento de combustible será en los departamentos de Quindio y Risaralda.

UNIDAD	DIRECCION	UBICACIÓN
Batallon de Servicios No 8 "Cacique Calarca"	Avenida Centenario No25 N - 00	Armenia - Quindio
Batallon De Ingenieros No 8 "Francisco Javier Cisneros"	Vereda La Ceiba, Finca San Carlos.	Pueblo Tapao - Montenegro - Quindio.
Batallon De Alta Montaña No 5 "Gral. Urbano Castellanos Castillo".	Vereda El Cedral.	Genova - Quindio
GRUPO GAULA RISARALDA	Avenida 30 de Agosto No 50-32	Pereira - Risaralda
Batallon De Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No 8	Vereda san jose - Finca la Pastora	Santa Rosa de Cabal - Risaralda
RELEVO EL HOBO	Avenida Centenario No25 N - 00	Armenia - Quindio
RELEVO ARGELIA	Avenida Centenario No25 N - 00	Armenia - Quindio
RELEVO RUIZ	Avenida Centenario No25 N - 00	Armenia - Quindio

RELEVO MONTEZUMA	Avenida Centenario No25 N - 00	Armenia - Quindio

14.5 VALOR

El valor de la aceptación de oferta será hasta por el presupuesto oficial por **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($163.114.509,00)**

UNIDADES	TOTAL
BAMUR	440.832,00
BAS08	938.582,00
BICIS	80.000.000,00
BITER8	1.000.000,00
GAULA RISARALDA	31.500.000,00
RELEVOS	49.235.095,00
TOTAL	**163.114.509,00**

14.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA cancelará al contratista mediante pagos parciales, durante la vigencia 2026 dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios, por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC ARMENIA, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2. Presentación de la factura en original debidamente firmada (discriminando los rubros presupuestales, unidad beneficiada por cada centro logístico.

3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición.

4. Presentación del informe del supervisor del contrato.

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC ARMENIA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social.

7. Entrada al almacén de los bienes suministrados

8. Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acreditará el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los lineamientos establecidos en la invitación pública de los bienes suministrados. (SI APLICA)

9. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

10. Entrega de la catalogación de los elementos facturados.

11. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

La facturación se deberá realizar individualmente por cada una de las unidades beneficiadas presupuestalmente, lo anterior con la finalidad de no sobrepasar el presupuesto asignado a cada una de ellas y ejercer un mayor control para las partes, así mismo con ello se busca llevar una trazabilidad entre la facturación y los planes de inversión, adicionalmente se deberá llevar a cabo el proceso de manera organizada y entregar las facturas clasificadas por centros de costos a los que pertenecen cada una las unidades los deberán ser confirmados a través del supervisor del contrato.

La presentación de la factura deberá ser mensualmente en original, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada y por cada centro logístico).

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CRÉDITO A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos –DE con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los mismos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: XXXXXX@buzonejercito.com.co (correo supervisor)

6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados. TENGA EN CUENTA: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado. Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:

CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: 15-01-03-023; Contrato No.-XXXAAAA; con copia al correo del facturador XXXXX@buzonejercito.mil.co y con copia al correo del supervisor XXXX@buzonejercito.mil.co ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF.

El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura.

SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.

NOTA 1: El procedimiento anterior para la recepción de los documentos electrónicos: factura electrónica de venta, notas débito y notas crédito, podrá ser modificado de acuerdo a los parámetros y políticas de regulación o de implementación del sistema y se comunicará previamente a través del supervisor, así mismo el supervisor deberá solicitar al proveedor una preforma o borrador de la factura, antes de generarla, para que este verifique e identifique errores frecuentes.

NOTA 2 : EL COMBUSTIBLE QUE SE SUMINISTRARA ES CON LA FINALIDAD DE PROVEER EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES TACTICAS OBJETO A CONTRATAR Y LOS RELEVOS, POR ENDE DEBE HACERSE LA ENTRADA DE ESTE COMBUSTIBLE EN EL SISTEMA SAP EN EL ALMACEN DE INGENIEROS BASER 8 A EXCEPCION DEL GRUPO GAULA RISARALDA EL CUAL SE EJECUTARA PARA EL PARQUE AUTOMOR DE ESTA UNIDAD, POR ENDE LAS ENTRADAS DE COMBUSTIBLES DEBEN HACERSE AL ALMACEN DE TRASPORTE DEL BAACA8 DEBIDO A SU UBICACIÓN QUE ES EN LA CIUDAD DE PEREIRA.

14.7 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (06) meses más. Estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14.8 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes o servicios contratados se pagarán en pesos colombianos

14. 9 GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Contratista 100%

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-ARMENIA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón dela celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DELCONTRATO

En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma establecido por el supervisor y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá encuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA

autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENACARM para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL,CENACARM no solo para la obligación de entregar los bienessino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GENERALES) el contratista se compromete a:

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Garantizar la entrega de los servicios del objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato y de acuerdo a las medidas de control establecidas por la entidad. (chip)
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. Entregar mensualmente al supervisor un estado de cuentas unidad por unidad donde informe valor de la partida-valor consumido-valor pendiente por consumir. Así mismo informar al supervisor cuando pasado un mes alguna unidad no haya efectuado los pedidos
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

11. El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Armenia y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para **Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación** en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento. (ver formulario anexo a la invitación- meramente Informativo) en caso de aplicar .

12.

14.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

14.4 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato.
6. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.

7. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
8. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
9. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor
10. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución del contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II.
11. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
12. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
13. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
14. Verificar con el área contable que sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados.
15. Para el suministro de combustible (equipos fijos de ingenieros que no cuenten por su naturaleza con el chip) se deberá realizar la implementación de canales fisicos y/o electrónicos para el respectivo control el cual será responsabiliad del supervisior dejar la respectiva evidencia del sumnistro y destinación con los registros respectivos.

15. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación publica), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

16. SUPERVISION

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante **Resolucion 00001534 del 24 de Febrero de 2026 mediante el señor MY JOHN HORACIO FERNANDEZ RODRIGUEZ.**

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el

M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

ORIGINAL FIRMADO

CR. YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
GERENTE DEL PROYECTO.

ORIGINAL FIRMADO
ST MARIA FERNANDA VASQUEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
CONT. PUB. PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ABG. MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico Estructurador.